

REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

ACTA NO. 2018-0076, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, PARA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, REF. PROMESE/CAL-CCC-CP-2018-0058, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIFENHIDRAMINA 10 MG/ML AMP. 2 ML.

En el salón de conferencia del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en la Ciudad Salud, sito Avenida Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, en la Provincia de Santo Domingo, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros Lic. Rafael Darío Rodríguez, Director Administrativo y Financiero; y Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Lic. Antonio Peña Mirabal, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

 Conocimiento de la Cancelación del procedimiento de Comparación de Precios, Ref, PROMESE/CAL-CCC-CP-2018-0058, relativo a la Adquisición de Difenhidramina 10 MG/ML AMP. 2 ML.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código	Descripción
1	654,000	UND	1852	Difenhidramina 10MG/ML AMP. 2 ML

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Lic. Antonio Peña Mirabal informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: La comunicación DTSS/275-2018 de fecha 19 de noviembre del 2018 del Ing. Manuel Núñez, Enc. Interino Dirección de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a la señora Berkis Terrero, Enc. Depto. de Compras y Contrataciones, vías Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General, Lic. Rafael Darío Rodríguez, Director Administrativo y Financiero, y la señora Zaida Frías, Directora de Operación y Logística, en la cual solicita la adquisición de 654,000 Difenhidramina 10MG/ML AMP. 2 ML.

VISTO: La certificación de apropiación de fondos No. EG1543516911728pdPNa, de fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), referente a la adquisición de Difenhidramina 10MG/ML AMP. 2 ML, por un monto de Tres Millones Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100. (RD\$3,800,000.00).

VISTO: El acta No. 2018-0094, de fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y Contrataciones, en la cual se aprueba que la adquisición de Difenhidramina 10MG/ML AMP. 2 ML, se realice mediante un procedimiento de Comparación de Precios.

VISTO: Las Especificaciones y/o fichas Técnicas para la adquisición de Difenhidramina 10MG/ML AMP de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018).

7

VISTO: La convocatoria a Comparación de Precios, Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2018-0058, de fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la adquisición de Difenhidramina 10MG/ML AMP. 2 ML.

VISTO: El Registro de Participantes, en el cual se verifica que **Distribuidora Farmacéutica ABC**, S. R.L, fue la única empresa que depositó sus sobres contentivos de las ofertas técnicas y económicas, para el procedimiento de referencia, en fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

VISTOS: Los resultados de las evaluaciones Legal y Técnica, de fechas doce (12) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por los peritos designados, a los documentos presentados por la empresa participante en el proceso de referencia.

VISTO: La notificación de los resultados de la evaluación técnica, a los oferentes participantes en el proceso de referencia, de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO La Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por la empresa Distribuidora Farmacéutica ABC, S. R.L., de fecha 10 de diciembre de 2018.

VISTO La Oferta Económica, presentada por la empresa Distribuidora Farmacéutica ABC, S. R.L., de fecha 11 de diciembre de 2018.

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: "Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

CONSIDERANDO: Que la empresa Distribuidora Farmacéutica ABC, S. R.L., atendiendo al llamado de convocatoria realizado en fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), presentó su propuesta Técnica y Económica, en el proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de la Oferta Económica, "Sobre B", de la empresa **Distribuidora Farmacéutica ABC, S. R.L.**, habilitada a tales fines, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, oferentes participantes y la Notaria Publico Actuante **Dr. Ramona Andy Santos.**

CONSIDERANDO: Que la empresa Distribuidora Farmacéutica ABC, S. R.L., ofertó de la siguiente manera:



CONSIDERANDO: Que el monto ofertado por el oferente Distribuidora Farmacéutica ABC, S. R.L., es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$5,232,000.00), dicho monto supera el máximo permitido por el umbral para los procesos llevados a cabo mediante la Modalidad de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 Párrafo I de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones del Estado establece que la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No.01/2018 de fecha dos (02) de enero del 2018, establece que para las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Comparación de Precios, el umbral tope permitido es de RD\$ 3,825,315.00.

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones del Estado establece que "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento. (10%)".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la referida Ley No. 340-06, establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un Acto Administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: CANCELAR como al efecto CANCELA, el procedimiento de Comparación de Precios Ref. PROMESE/CAL-CCC-CP-2018-0058, para la adquisición de Difenhidramina 10 MG/ML AMP. 2 ML, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución, a realizar los aprestos de lugar para que la adquisición de Difenhidramina 10 MG/ML AMP. 2 ML, sea iniciado a través del procedimiento establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA, la Notificación de la presente resolución al oferente participante en el referido proceso y publicar en el portal del Órgano Rector y el Portar de la Institución

Siendo las diez horas y cyarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Lic. Antonio Peña Mirabal,

Director General,

Actuando en su calidad de Presidente del Comité.

COMITE DE COMPRAS COMPRAS Miembro

Lic. Mauricio Sánchez,

Director Dpto. Planificación y Desarrollo,

Miembro

The Control of the space of the Control of the Cont

ការសម្រាប់ មានប្រជាពលរបស់ មានប្រជាពលនៃអស់ ប្រហែល ប្រជាពលនៃ ប្រជាពលនេះប្រជាពលនេះប្រជាពលនេះប្រជាពលនេះបានប្រជាពលន អស់សំខាន់ការសំខាន់ស្គម មានប្រធានសំខាន់ក្រុមបានប្រជាពលនេះបានសំខាន់សំខាន់សំខាន់សំពី ម៉ែងប្រជាពលនេះបានប្រជាពលនេះប នេះបានសំខាន់សំពី សំពេញ សំពី សំពេញ សំពេញ

al difference de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la comp

C. Affection to the Control of the Con

plantage, is the activities of the control of the period of the control of the co

the trace is the real lates of the control of the control of the term of the control of the second of the control of the contr

and the second to the consequence of the consequenc

ON CONTRATACIONES.

glanger .